



SERVICIO SALUD M. SUR ORIENTE
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN ASISTENCIAL
DEPTO. GESTIÓN DE REDES

ASESOR JURÍDICO
S.S.M.S.O.

CONVENIO

PROGRAMA DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS, ALCOHOL Y OTROS TRASTORNOS DE SALUD MENTAL 2015

En Santiago, a 10 de Julio de 2015, entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Concha y Toro N° 3459, comuna de Puente Alto, representado por su Director **DR. ANTONIO INFANTE BARROS**, del mismo domicilio, en adelante el "**SERVICIO**", y la Municipalidad de Puente Alto, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Concha y Toro N° 1820, comuna de Puente Alto, representada por su Alcalde, **SR. GERMÁN CODINA POWERS**, de ese mismo domicilio, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA

Con fecha 11 de Noviembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un Convenio de Colaboración Técnica con el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, en adelante el "*Convenio de Colaboración Técnica*", destinado a implementar el Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol, Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental.

El referido Convenio de Colaboración Técnica y Financiera fue aprobado por Resolución Exenta N° 305, de fecha 30 de Enero de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y rectificada por Resolución Exenta N° 498, de fecha 07 de Febrero de 2014.



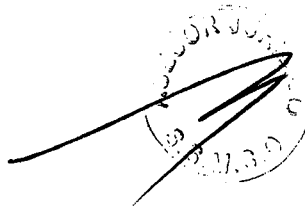
SEGUNDA

El Programa, que por este acto las partes acuerdan implementar, tiene por objeto otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a adolescentes y jóvenes que se les haya impuesto una sanción o medida bajo la Ley N° 20.084, de fecha 07 de diciembre de 2005, del Ministerio de Justicia, debiendo considerar la atención de los siguientes beneficiarios:

- 13
- a. Adolescentes y jóvenes sancionados por el Juez con penas no privativas de libertad a los que además se les haya impuesto como sanción accesoria, la obligatoriedad de someterse a tratamiento de rehabilitación por adicción al alcohol o a las drogas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 20.084.
 - b. Adolescentes y jóvenes sancionados con internación en régimen cerrado o en régimen semi cerrado, libertad asistida o libertad asistida especial a los que no habiéndoseles impuesto la sanción accesoria del artículo 7° de la Ley 20.084, sin embargo requieran ser sometidos a tratamiento de rehabilitación por adicción al alcohol o las drogas y accedan voluntariamente a ello.
 - c. Adolescentes y jóvenes, que tengan la calidad de imputados, a los que se haya aplicado por el juez una medida cautelar personal, en medio libre y que requieran ser sometidos a tratamiento de rehabilitación por adicción al alcohol o las drogas y accedan voluntariamente a ello.
 - d. Adolescentes y jóvenes imputados con consumo problemático de drogas, a los que se haya aplicado una suspensión condicional del procedimiento, cuya condición sea someterse a un tratamiento de rehabilitación por adicción al alcohol o a las drogas.

En cuanto a los adolescentes y jóvenes que han infringido la Ley y no estén comprendidos en las letras anteriores, sea que los procesos en los cuales son imputados o condenados se hayan iniciado antes o después de la entrada en vigencia de la Ley N° 20.084, o que hayan accedido voluntariamente a ser sometidos a tratamiento de rehabilitación y que estén siendo atendidos en el marco de este Programa al 1° de Enero de 2015, continuarán como beneficiarios del mismo hasta que se les haya dado de alta terapéutica.

M^c

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains text that is partially obscured by the signature, but some words like "SECRETARIA" and "MINISTERIO" are visible.

TERCERA

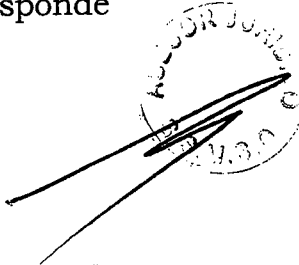
Para el cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula anterior, SENDA y el Ministerio de Salud, con la colaboración técnica del Servicio Nacional de Menores y de Gendarmería de Chile, definieron los planes de tratamiento y rehabilitación que conforman este Programa y el conjunto de prestaciones que constituyen cada plan.

Un mes de plan de tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un Plan de Tratamiento y Rehabilitación que contempla un conjunto de intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El tipo de intervenciones y su frecuencia incluidas en un mes de tratamiento, se desarrollan de manera progresiva en la medida que se avanza en el proceso de tratamiento y rehabilitación, con el propósito de lograr los objetivos terapéuticos, de acuerdo a las características y necesidades de las personas usuarias.

Dichas intervenciones se encuentran señaladas en los documentos denominados: *"Norma Técnica N° 85. Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol – Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental"* aprobada por Resolución Exenta N° 391 del 3 de Abril de 2006, del Ministerio de Salud, en adelante "Norma Técnica", y en el documento denominado *"Orientaciones Técnicas. Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental en Adolescentes Infractores de Ley"*, en adelante "Orientaciones Técnicas", los que son de conocimiento de las partes, y son las siguientes:

- Consulta Médica
- Consulta Psiquiátrica
- Consulta de Salud Mental
- Intervención Psicosocial de Grupo
- Consulta Psicológica
- Psicoterapia Individual
- Psicoterapia de Grupo
- Psicodiagnóstico
- Visita Domiciliaria
- Exámenes de Laboratorio que se requieran
- Medicamentos si corresponde



CUARTA

La MUNICIPALIDAD proporcionará a los beneficiarios legales que opten por la Modalidad de Atención Institucional todas y cualquiera de las prestaciones que incluyen los meses de tratamiento contratados, sin exigir al usuario ningún tipo de pago por las atenciones que le serán otorgadas.

En el caso de que los usuarios requieran la realización de prestaciones no cubiertas por este Convenio, la persona en tratamiento deberá ser derivada mediante interconsulta a un Establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, o en su defecto ser trasladada a un Centro Asistencial privado, siempre y cuando la persona y/o su familia, opten por esta alternativa, debiendo firmar un documento que explicita esta opción. Para todos los efectos, los recursos asignados al Programa de Apoyo aludido en este Convenio, no cubrirán ni financiarán atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en éste.

QUINTA

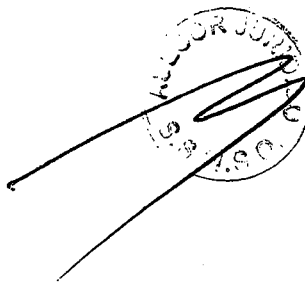
El Convenio que se celebra mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de Diciembre de 2015.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, y especialmente en atención a las necesidades de las personas tratadas, los meses de planes de tratamiento objeto de este convenio se otorgarán a partir del 1 de Enero de 2015. Con todo, en ningún caso el SERVICIO pagará los meses de planes otorgados mientras no esté totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba, tanto el contrato entre SENDA y el SERVICIO, y entre el SERVICIO y la MUNICIPALIDAD.

SEXTA

Durante el año 2015, los Planes de Tratamiento y Rehabilitación aludidos en el punto precedente, tendrán los siguientes valores **por el mes de tratamiento a otorgar por tipo de plan:**

TIPO DE PLAN	VALOR MENSUAL 2015
✓ Ambulatorio Intensivo Medio Libre	\$ 394.697.-



SÉPTIMA

El Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, durante el año 2015, traspasará la suma de **\$ 47.363.640 (cuarenta y siete millones, trescientos sesenta y tres mil, seiscientos cuarenta pesos)** cantidad equivalente a 120 cupos Ambulatorio Intensivo en Medio Libre, que corresponde al valor total de los meses de tratamiento comprometidos por tipo de plan y por prestador, de acuerdo al cuadro siguiente:

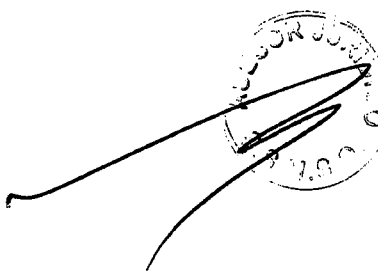
PUENTE ALTO 2015		
Prog. Infractores Ley		
PAI ML	\$	394.697
Cupos	Monto	
CEIF Puente Alto	120	\$ 47.363.640

El pago de dicho monto será Mensual y contra presentación de Factura, además del registro obligatorio detallado en la cláusula novena y décima.

OCTAVA

El SERVICIO pagará a la MUNICIPALIDAD los meses de Planes de Tratamiento y Rehabilitación a que se refieren la cláusula anterior, por mes de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado para cada tipo de plan.

Se entenderá por mes de plan de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria de FONASA (esto es, que se trate de beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud), y tenga el registro en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), de a lo menos una prestación al mes de las mencionadas en el documento "Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para personas con problemas derivados del consumo de drogas", que es de conocimiento de las partes, establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por SENDA conjuntamente con el Ministerio de Salud.

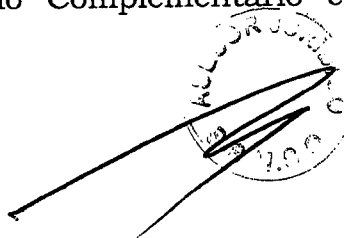
A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains text that is partially obscured by the signature.

Con todo, el SERVICIO pagará a la MUNICIPALIDAD siempre respetando el tope máximo mensual y anual que se señala en el presente Convenio.

El procedimiento establecido para la entrega de recursos desde el SERVICIO a la MUNICIPALIDAD será el siguiente:

- Q
- a) La entrega de recursos a la MUNICIPALIDAD, se hará efectiva sólo una vez que el SERVICIO haya recibido la respectiva factura, por el monto exacto de los meses de planes de tratamiento efectivamente otorgados, dentro de los veinte días del mes siguiente al ejecutado. Esta factura será recepcionada en Oficina de Partes del SERVICIO. En el caso que la factura no sea recibida dentro del plazo estipulado, el SERVICIO se reserva el derecho a cancelarla.
 - b) Recibida la factura y previa visación por parte del Departamento de Gestión de Redes basada en el Informe de Actividad del Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), será derivada a la Unidad de Convenios y al Depto. de Finanzas del SERVICIO, para su registro y pago. Este pago se realizará mediante cheque nominativo a nombre de la MUNICIPALIDAD, el que deberá ser retirado en Tesorería del SERVICIO.
 - c) Las facturas deberán ser extendidas a nombre del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, RUT N° 61.608.500-K, dirección Avenida Concha y Toro N° 3459, comuna de Puente Alto. El SERVICIO no pagará facturas que no se encuentran debidamente extendidas, con enmiendas o incompletas, procediéndose a la devolución de la misma.
 - d) Sin perjuicio de lo antes expuesto, y para todos los efectos, la entrega de los recursos se ajustará al monto indicado en la cláusula quinta, respecto de la actividad asignada para el año 2015. No obstante, el SENDA, con la aprobación del Ministerio de Salud, está facultado para realizar reasignaciones parciales o asignaciones complementarias de los recursos contratados con cada prestador y del número de meses de planes comprometidos con éstos, teniendo como referencia los informes suscritos conjuntamente entre el Ministerio de Salud y el SENDA. En el caso que se efectuaran asignaciones complementarias a los recursos establecidos, se realizará un Convenio Complementario entre el SERVICIO y la MUNICIPALIDAD.

M.



Los recursos destinados al financiamiento de este programa, serán administrados y distribuidos por la MUNICIPALIDAD a través de una cuenta complementaria de Administración de Fondos.

Sin perjuicio que el SERVICIO pagará mensualmente el monto de los meses de planes de tratamiento efectivamente realizados por la MUNICIPALIDAD, considerando el tope máximo mensual correspondiente, SENDA realizará, cada cuatro meses (durante los meses de abril, agosto y diciembre) un proceso de ajuste en el pago de los meses de planes de tratamiento adjudicados. Conforme a este proceso, el SERVICIO pagará a la MUNICIPALIDAD los meses de planes de tratamiento que hubiere efectivamente realizado en el correspondiente periodo, por sobre los máximos mensuales, pero bajo el máximo cuatrimestral.

La MUNICIPALIDAD se compromete a gastar los recursos enviados en los ámbitos que sean necesarios para la ejecución de los planes. Dentro de los aspectos necesarios se encuentra el Recurso Humano, gastos asociados al funcionamiento del Plan, Equipamiento y financiamiento de las actividades del programa.

NOVENA

Sin perjuicio del plazo de vigencia estipulado en la cláusula anterior, las partes podrán poner término anticipado al convenio en cualquier tiempo por medio de una carta certificada que le hará llegar a la contraparte a lo menos con noventa días de anticipación a la fecha original de término. Además, el SERVICIO podrá poner término anticipado al contrato mediante Resolución Fundada, en caso de verificarse alguna de las siguientes situaciones:

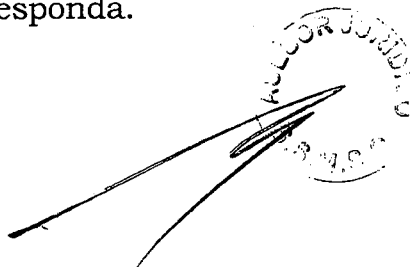
- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- c) Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de Ley o de Autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- d) Si a uno o más establecimientos de salud dependiente de la entidad administradora de salud municipal contratada por el SERVICIO, se le hubiere revocado la autorización sanitaria de que trata el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos.
- e) Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.

- f) Cobro por las prestaciones realizadas de parte de la MUNICIPALIDAD a las personas beneficiarias de los programas de tratamiento y rehabilitación.
- g) Incumplimiento de los requisitos administrativos y técnicos, según lo establecido en el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, como por ejemplo, deficiencias en competencias técnicas, cantidad de horas disponibles de parte del equipo de tratamiento menor a las necesarias para realizar las intervenciones del Programa, interrupción de la atención, deterioro o insuficiencia en infraestructura e implementación.
- h) Incumplimiento de las obligaciones contractuales, que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de las atenciones médicas convenidas.

En caso de verificarse alguna(s) de las causales señaladas, el SERVICIO enviará término anticipado de contrato por carta certificada despachada al domicilio de la MUNICIPALIDAD, con 15 días de antelación a la fecha en que se desea terminar el contrato, la cual se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos respectiva.

En caso de término anticipado de contrato, la MUNICIPALIDAD deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida, de cada caso, al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un Informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico.

Respecto del registro de las prestaciones, la MUNICIPALIDAD deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como Alta Terapéutica o Derivación a otro Centro, con o sin convenio según corresponda.

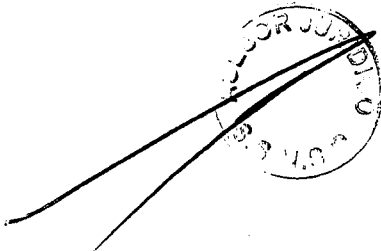
A handwritten signature in dark ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "MUNICIPALIDAD" at the top and "SERVICIO" at the bottom, with some illegible text in the center.

DÉCIMA

El SENDA realizará la supervisión y control administrativo - financiero de la actividad realizada y de la calidad previsional de la persona atendida. Para ello, el SENDA verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas, mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando de la actividad las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud. En este sentido, el SENDA en ningún caso financiará atenciones a personas que no sean beneficiarios del Sistema Público de Salud.

Por otra parte, el financiamiento de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de este Programa, procederá sólo cuando se cumpla la condición de mes de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, procediéndose a descontar de la actividad, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que no cumplan con las exigencias mínimas de calidad para ser considerados como tales, de acuerdo con lo estipulado en los documentos denominados "*Norma Técnica N° 85: Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol - Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental*" y "*Orientaciones Técnicas: Tratamiento de Consumo Problemático de Alcohol y Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental en Adolescentes Infractores de Ley*", los que son de conocimiento de las partes, definidas para cada Plan de Tratamiento y Rehabilitación y según la información que reúnan conjuntamente el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores, Gendarmería de Chile y el SENDA, al respecto. Este descuento se hará efectivo, en la remesa de recursos posterior a las evaluaciones del Programa.

La supervisión de la efectiva realización de las prestaciones a las personas beneficiarias del Seguro Público, como asimismo el cumplimiento de las normas definidas en el Arancel de Prestaciones de FONASA, será de responsabilidad del SERVICIO, del Ministerio de Salud y del SENDA. Para la adecuada ejecución de esta supervisión administrativa - financiera, la MUNICIPALIDAD entregará todas las facilidades de acceso a dependencias e información que éstos requieran, según lo establecido en el documento "*Supervisión Administrativa y Financiera para los Centros de Tratamiento y Rehabilitación para Población General y Población Mujeres e Infractores de Ley*".



DÉCIMO PRIMERA

El SENDA y el Ministerio de Salud, a través de sus Direcciones Regionales y de las Secretarías Regionales Ministeriales de Salud, respectivamente, con la colaboración técnica del Servicio Nacional de Menores y de Gendarmería de Chile, realizarán una evaluación y asesoría técnica a los equipos de los centros de tratamientos dependientes de la MUNICIPALIDAD, cuyos resultados u observaciones serán informados oportunamente a los Equipos y Directivos de aquellos establecimientos a través de un documento u oficio.

No obstante, y de acuerdo a sus facultades, será de responsabilidad de la MUNICIPALIDAD velar por la calidad técnica del otorgamiento de las atenciones y de efectuar las evaluaciones que procedan.

DÉCIMO SEGUNDA

Para el adecuado control de la actividad y supervisión del Programa, estará a disposición de la MUNICIPALIDAD el SISTRAT, para cuyo efecto ésta se obliga a ingresar los datos correspondientes en la Fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Demanda, Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso y Ficha de Seguimiento. Estas Fichas, tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias del Programa.

Los datos mensuales deberán ser ingresados, por cada prestador, a través del SISTRAT, en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

En el evento que un establecimiento, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el referido software, deberá enviar al SENDA Región Metropolitana, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especialmente para estos efectos, a través de correo electrónico, u otro medio magnético, denominada "*Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros*". Dicha planilla será sólo excepcionalmente utilizada, y una vez regularizado el acceso al software destinado para el registro de la información, el prestador deberá poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

Además, para supervisar el correcto cumplimiento del Convenio, la MUNICIPALIDAD deberá proporcionar al SENDA toda la información que éste le requiera, estando facultado para efectuar visitas de inspección, debiendo dársele las facilidades del caso. Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

DÉCIMO TERCERA

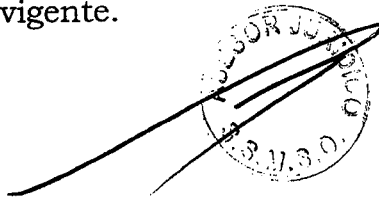
Si con posterioridad a la suscripción del Convenio, el SERVICIO estima necesario realizar modificaciones a los requerimientos de servicio, en cuanto a la calidad y cuantía de los mismos, las que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la MUNICIPALIDAD, se evaluará y propondrá la eventual modificación de los Convenios, ya sea entre SENDA y el SERVICIO, y entre el SERVICIO y la MUNICIPALIDAD.

Sin perjuicio de lo anterior, en los meses de julio de 2015 y enero de 2016, el SENDA y el Ministerio de Salud evaluarán el nivel de ejecución de los meses de planes de tratamiento contratados y ejecutados el 30 de junio de 2015 y 31 de diciembre de 2015, respectivamente.

Si la MUNICIPALIDAD al 30 de Junio del año 2015, y por razones que no le son imputables, no ha cumplido con realizar el 50% del número de meses de planes de tratamiento anuales contratados, el SERVICIO podrá modificar el presente convenio en términos de disminuir la cantidad de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales contratados y, consecuentemente, el monto total de este convenio.

Asimismo, si producto de dicha evaluación la MUNICIPALIDAD presentare una ejecución incompleta a la referida fecha, cercana al 50% del total de meses de planes de tratamiento anuales contratados, el SERVICIO podrá solicitar modificar el presente contrato y aumentar el número de meses de planes de tratamiento anuales y mensuales originalmente acordados a efectos de cubrir así la demanda existente.

El SERVICIO informará a la MUNICIPALIDAD de estas reasignaciones de planes de tratamiento, lo que ésta acepta expresa y anticipadamente. Las referidas modificaciones contractuales son sin perjuicio de la facultad de las partes de acordar modificaciones de otra naturaleza, siempre dentro del margen de la legislación vigente.



Podrán servir como referencia para las modificaciones contractuales los informes suscritos por el Ministerio de Salud y SENDA respecto a las evaluaciones que se realizarán sobre el grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por la MUNICIPALIDAD mediante este instrumento.

Toda modificación de contrato deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

DÉCIMO CUARTA

Considerando que los profesionales que participarán en la ejecución de los planes de tratamiento contratados cumplirán funciones que implican una relación directa y habitual con menores de edad, para su selección la MUNICIPALIDAD deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 bis del Decreto Ley N° 645, de 1925, sobre el Registro General de Condenas, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

DÉCIMO QUINTA

Queda expresamente prohibido a la MUNICIPALIDAD traspasar o encomendar a terceros las obligaciones que asume en virtud del presente Convenio, con la única excepción que podrá mandar a la Corporación Municipal la ejecución de las labores comprometidas en este Convenio, en los casos que corresponda.

DÉCIMO SEXTA

Será responsabilidad de la MUNICIPALIDAD, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud Municipal.

El SERVICIO requerirá a la MUNICIPALIDAD los datos, informes y rendiciones relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, y sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar en forma aleatoria el Departamento de Auditoría del SERVICIO. La Supervisión permanente será efectuada por el Departamento de Gestión de Redes del SERVICIO en lo técnico, y por el Departamento de Finanzas del SERVICIO en materia financiera.

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "Municipalidad de San José de los Rios" around the perimeter and "San José de los Rios" in the center.

DÉCIMO SÉPTIMA

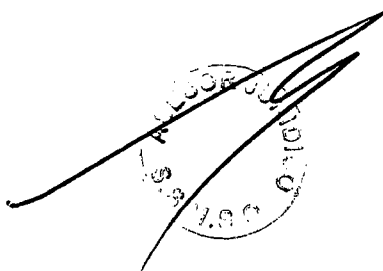
El presente convenio se firma en cinco ejemplares, quedando uno en poder de la MUNICIPALIDAD, uno en poder de la CORPORACIÓN MUNICIPAL, uno en poder de los Centros Ejecutores, y los demás en poder del SERVICIO.



SR. GERMAN CODINA POWERS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE
PUENTE ALTO



DR. ANTONIO INFANTE BARROS
DIRECTOR
SERVICIO SALUD METROPOLITANO
SUR ORIENTE



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO
SUR ORIENTE
ASESORIA JURIDICA
DR.AIB./HPR./JLRD./lpg.

OFICINA
DE PARTES

28 AGO 2015

1633091

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
OFICINA
DE PARTES

RESOLUCION EXENTA Nº

27.08.2015.00229

ASESOR JURIDICO
S.S.M.S.O.

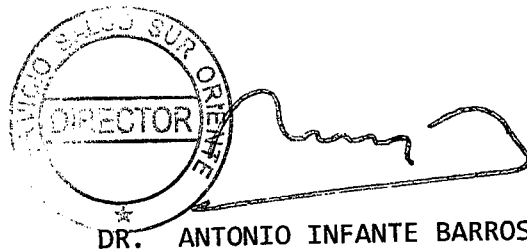
VISTOS: Estos antecedentes; Convenio suscrito con fecha 10 de Julio de 2015, entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, correspondiente al PROGRAMA DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS, ALCOHOL Y OTROS TRASTORNOS DE SALUD MENTAL 2015; teniendo presente lo contemplado en convenio suscrito con fecha 11.11.2013 de Colaboración Técnica, que fuera aprobado por Resolución Exenta Nº305 de 30.01.2014 y rectificada por Resolución Exenta Nº498 de 07.02.2014, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda; Ley Nº20.084 de 07.12.2005, del Ministerio de Justicia; lo establecido en el Decreto Supremo Nº140 de 2004, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resolución Nº1.600 de 2008 de Contraloría General de la República; el Decreto con Fuerza de Ley Nº1 de 2005 y las facultades que me confiere el Decreto Supremo Nº12 de 06 de Febrero de 2015, de Salud, dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N

- 1.- **APRUEBASE** el Convenio, suscrito con fecha 10 de Julio de 2015, entre el Servicio Salud Metropolitano Sur Oriente y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, correspondiente al PROGRAMA DE TRATAMIENTO PARA ADOLESCENTES INFRACTORES DE LEY CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS, ALCOHOL Y OTROS TRASTORNOS DE SALUD MENTAL 2015.
- 2.- El Servicio, durante el año 2015, traspasará la suma de \$47.363.640.- (Cuarenta y siete millones trescientos sesenta y tres mil seiscientos cuarenta pesos), cantidad equivalente a 120 cupos Ambulatorio Intensivo en Medio Libre, que corresponde al valor total de los meses de tratamiento comprometidos por tipo de plan y por prestador, de la forma señalada en la cláusula séptima del convenio que se aprueba.
- 3.- En todo lo no especificado, se estará a lo establecido en el convenio ya individualizado, suscrito con fecha 10 de Julio de 2015.

4.- Imputar al ITEM PRESUPUESTARIO 114.05.06.02 -OTROS FONDOS EN ADMINISTRACION-.

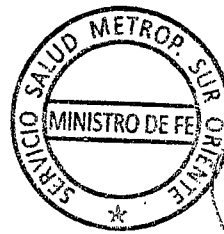
ANOTESE Y COMUNIQUESE,



DR. ANTONIO INFANTE BARROS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD
METROPOLITANO SUR ORIENTE

DISTRIBUCION:

- Dirección S.S.M.S.O.
- Depto. Gestión de Redes S.S.M.S.O.
- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO ✓
- Corporación Municipal de Puente Alto
- CEIF Puente Alto
- Asesoría Jurídica S.S.M.S.O.
- Depto. Finanzas S.S.M.S.O.
- Contabilidad S.S.M.S.O.
- Unidad Convenios S.S.M.S.O.
- Oficina de Partes S.S.M.S.O.



TRANSCRITA FIELMENTE
MINISTRO DE FE

DICON/DAJ/ncn

PUEENTE ALTO,

1468

14 SEP 2015

EX. N° _____/ **VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: 1) Convenio de Transferencia de Recursos, celebrado 24/12/2013, entre la SEREMI de Desarrollo Social de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Puente Alto, para la ejecución del programa denominado "Habitabilidad Chile Solidario-Segunda Convocatoria".

2) Resolución Exenta N° 0527, del 18/08/15, mediante la cual declara cerrado formalmente el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del proyecto "Habitabilidad Chile Solidario Segunda Convocatoria 2013", de la Seremi de Desarrollo Social de la Región Metropolitana.

DECRETO:

DECLARESE EL CIERRE OFICIAL al convenio de fecha 24/12/13, celebrado entre la SEREMI de Desarrollo social de la Región Metropolitana y la Municipalidad de Puente Alto, de acuerdo a lo expresado en la Resolución N° 527, del 18 de agosto del 2015.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDOS.: GERMAN CODINA POWERS, ALCALDE; MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Saluda,


MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL

DICON/DAJ/ncn

14 SEP 2015

PUENTE ALTO,

EX. N° 1460 **VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: 1) Convenio para el desarrollo del Programa de Tratamiento para Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Drogas, Alcohol y Otros trastornos de Salud Mental 2015, celebrado entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y la Municipalidad de Puente Alto.

2) Resolución Exenta N° 2292, del 27.08.15, del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente del Ministerio de Salud.

DECRETO:

APRUEBESE el Convenio celebrado entre el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente y la Municipalidad de Puente Alto, de fecha 10 de julio del 2015, de acuerdo a lo indicado en el considerando primero y segundo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDOS.: GERMAN CODINA POWERS, ALCALDE; MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que comunico a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente



**MIGUEL ANGEL ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL**